



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Instrucción n.º 2

Radicado n.º 52601

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Mediante auto del 16 de febrero del año en curso, dentro del radicado 38451, esta Sala de Instrucción se abstuvo de iniciar investigación formal en contra del Senador IVÁN CEPEDA CASTRO por conductas atribuidas por el doctor ÁLVARO URIBE VÉLEZ, a través de su apoderado, consistentes en el ejercicio ilícito de las funciones como miembro de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Representantes y de la Comisión de Paz, para hacer ofrecimientos -directa e indirectamente- a internos en diferentes cárceles del país, a cambio de que falsamente vincularan al doctor URIBE VÉLEZ y a su hermano SANTIAGO con la conformación del bloque Metro de las autodefensas y con diferentes homicidios.

Adicional a lo anterior, y como quiera que los testimonios de Wilser Darío Molina Molina y Obed Herrera, así como el monitoreo ordenando a las líneas telefónicas utilizadas por los dos primeros y por Juan Guillermo Villegas Uribe, con quien el doctor ÁLVARO URIBE Vélez tuvo comunicaciones en torno al tema de los testigos, sugerían una posible injerencia ejercida

sobre Gabriel Muñoz Ramírez, Ramiro de Jesús Henao y Oscar Monsalve Correa en relación con las declaraciones que debían rendir en dicho asunto, orientada a restarle credibilidad a los señalamientos hechos por Pablo Hernán Sierra y Juan Guillermo Monsalve Pineda, la Sala estimo obligado, entre otras decisiones, expedir copias para investigar la conducta del doctor ÁLVARO URIBE VÉLEZ y la de dichas personas.

Por lo anterior, y a efectos de cumplir con los fines previstos en el artículo 322 de la Ley 600 de 2000, que rige este asunto, se dispone **abrir investigación previa**, actuación dentro de la cual se practicarán las siguientes pruebas:

1. De acuerdo a la solicitud elevada por doctor ÁLVARO URIBE VÉLEZ, citarlo para escucharlo en versión libre, con la asistencia de su abogado.

2. Escuchar en declaración a las siguientes personas:

- Juan Guillermo Villegas Uribe.
- Oscar Monsalve Correa.
- Oscar Monsalve Pineda.
- Laura Monsalve Pineda.
- Pablo Hernán Sierra García.
- Wilser Darío Molina Molina.
- Obed Herrera Salazar.
- Leonardo Agudelo.
- Ramiro de Jesús Henao Aguilar.
- Gabriel Muñoz Ramírez.
- Iván Roberto Duque.
- David Rodríguez.

